



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (C.S.I.C.) por la que se acuerda y hace pública la **ADJUDICACIÓN** del contrato correspondiente al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. nº **693/21**.

Vista la documentación obrante en el expediente indicado en el encabezamiento, esta Secretaría General del CSIC, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha **16 de abril de 2021**, se adjudicó el **ACUERDO MARCO** para e **Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de las instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento, AMI/20**, entre el CSIC y los siguientes adjudicatarios:

NIF	Adjudicatario
A28016814	AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.
A08007262	LINDE GAS ESPAÑA SA
B28062339	NIPPON GASES ESPAÑA SLU
A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.

**SEGUNDO:** Estando en vigor el Acuerdo marco de referencia, con fecha **2 de Julio de 2021**, el órgano de contratación del CSIC acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del contrato correspondiente al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA** y declarar la tramitación ordinaria del citado expediente.

**TERCERO:** Con fecha **7 de Julio de 2021** y con cargo a la aplicación/es presupuestaria/as **463AF 203.00.000 y 463AF 221.99.000**, se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación del **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)**, con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, expediente de contratación número **693/21**.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta su posible prórroga y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **67.488,00** euros.





**CUARTO:** El Órgano de Contratación del CSIC, mediante Resolución de fecha **12 de Julio de 2021** aprobó el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación según lo establecido en el artículo 221 de la LCSP.

**QUINTO:** Con fecha **16 de Julio de 2021**, se invitó, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco de referencia para que presentarán oferta en relación al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. nº**693/21**, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día **02/08/2021**.

**SEXTO:** Con fecha **6 de Septiembre de 2021**, el órgano de asistencia designado para asistir al Órgano de Contratación del CSIC en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente contratación, elevó al Órgano de Contratación del CSIC la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas en el **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. nº**693/21**, según los precios unitarios ofertados por cada licitador que se detallan a continuación:

Empresa		Linde Gas España, S.A.U	Al Air Liquide España, S.A.	Carburos Metálicos, S.A.
<b>Recipientes</b>	Precio licitación	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Tanque fijo 3.000 < C < 6000 l	405,00 €	370,00 €/mes	405,00 €/mes	325,00 €/mes
<b>Nitrógeno líquido</b>	Precio licitación	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Suministro en tanque fijo	0,46	0,29 €/kg	0,46 €/Kg	0,40 €/Kg

**SÉPTIMO:** Mediante resolución de fecha **15 de Septiembre de 2021**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por el órgano de asistencia, resolvió:

Clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia, con el siguiente resultado:

Clasifi.	Empresa	Oferta Económica global	Puntuación
1º	Linde Gas España, S.A.U.	30.720,00 €	100,00





2º	Carburos Metálicos, S.A.	35.700,00 €	86,05
3º	Al Air Liquide España, S.A.	42.180,00 €	0,00

**OCTAVO.-** Con fecha **16 de Septiembre de 2021**, se notificó a la empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA**, el requerimiento para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente licitación.

**NOVENO.-** La empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA** ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, toda la documentación requerida, incluida una garantía definitiva a favor del CSIC, depositada ante la Caja General de Depósitos, por un importe de **2.109,00 euros**, correspondiente al 5% del presupuesto de licitación de presente contrato, y una garantía complementaria por importe de **2.109,00 euros** por haber estado su oferta incurso en presunción de ser considerada desproporcionada o anormal, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo marco que rige para la presente contratación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 21 de enero de 2021 (B.O.E. 28-01-2021), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General





## ACUERDA

**Primero.-** Adjudicar el contrato correspondiente al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)**, con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. nº **693/21**, por un importe de **30.720,00 euros sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, a la empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA, NIF A08007262**, por resultar la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez calificadas las ofertas económicas admitidas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente contratación.

El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato según los siguientes precios unitarios ofertados en su proposición económica sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación:

Empresa	<b>Linde Gas España, S.A.U</b>
<b>Recipientes</b>	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Tanque fijo 3.000 < C < 6000 l	370,00 €/mes
<b>Nitrógeno líquido</b>	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Suministro en tanque fijo	0,29 €/kg

Con el siguiente desglose por anualidades (importes totales estimados):

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
28 463AF 203.00	2022	10205	3.700,000 €
28 463AF 221.99	2022	10205	4.833,330 €
28 463AF 203.00	2023	10205	4.440,000 €
28 463AF 221.99	2023	10205	5.800,000 €
28 463AF 203.00	2024	10205	4.440,000 €
28 463AF 221.99	2024	10205	5.800,000 €
28 463AF 203.00	2025	10205	740,000 €
28 463AF 221.99	2025	10205	966,670 €
TOTAL			30.720,000 €

Dichos importes serán abonados por la Agencia Estatal CSIC contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigió para el Acuerdo Marco **AMI/20** que ampara la presente contratación.





**Segundo.-** Entender perfeccionado el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3) de la LCSP.

**Tercero.-** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)**, con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. nº **693/21**, de **36 meses** empiece a contar desde día siguiente a la fecha de remisión al adjudicatario de la presente resolución a través de la PLACSP, pudiendo dar lugar, el incumplimiento de dichos plazos, a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de **12 meses**. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta

**Quinto.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (Resolución de 21-01-2021/B.O.E. 28-01-2021)

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

